



El progreso
es de todos

Mincomercio

**MINISTERIO DE COMERCIO INDÚSTRIA Y TURISMO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO.**

Auto. No. 1272 fecha: 26 de agosto de 2019.

No. EXPEDIENTE: 5151-144-2015
FECHA EXPEDIENTE: 19 de mayo de 2015
DEUDOR: **MAR Y CIELO LIMITADA Y/O AGENCIA DE VIAJES MAR Y CIELO.**
NIT: 811046175-0
DIRECCIÓN: CARRERA 77 N° 43 - 07.
CIUDAD: Medellín - Antioquia.

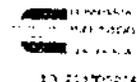
**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO
No. 1272 POR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD MAR Y CIELO LIMITADA Y/O
AGENCIA DE VIAJES MAR Y CIELO.**

Que la suscrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003 y Decreto 1292 de 2015.

CONSIDERACIONES

Que la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 300 de 1996, el Decreto Reglamentario 1075 de 1997, los Decretos 2074 de 2003, 210 de 2003, 502 de 1997 y 2785 de 2006, la Resolución 2534 de 2006, profirió la Resolución No. 1962 de 22 de noviembre de 2010 por la cual se sancionó con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes con destino al Fondo de Promoción Turística, al prestador de servicios turísticos **MAR Y CIELO LIMITADA Y/O AGENCIA DE VIAJES MAR Y CIELO** con Nit **811046175-0**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia,

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



Que el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina de Asesoría jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, profirió mandamiento de pago No. 094 de 19 de mayo de 2015 contra prestador de servicios turísticos **MAR Y CIELO LIMITADA Y/O AGENCIA DE VIAJES MAR Y CIELO** con Nit **811046175-0**, por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (2.678.000.00) MCTE**, por los conceptos en la parte considerativa de la providencia.

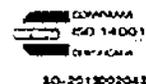
Que dentro de las actuaciones surtidas, se envió citación de notificación del mandamiento de pago N° 094 de 19 de mayo de 2015, con radicado N°2-2015-006792, mediante la guía de correo certificado N°RN369805774CO la cual fue devuelta de acuerdo con el Sticker de la empresa de correos 4/72 por la causal desconocido, igualmente para el año 2015 se envió Notificación del mandamiento de pago con radicado No.2-2015-008914 mediante la guía de correo certificado N° RN385559255CO la cual fue devuelta de acuerdo con el Sticker de la empresa de correos 4/72 por la causal desconocido.

Que al no poderse notificar el mandamiento de pago N° 094 de 19 de mayo de 2015 personalmente la oficina jurídica de Grupo de Cobro Coactivo procedió a notificarlo por aviso con fecha 12 de agosto de 2015.

Que mediante Auto N°316 de 15 de octubre de 2015, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 837 del Estatuto Tributario, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea o llegare a poseer el prestador de servicios turísticos **MAR Y CIELO LIMITADA**, en los bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, cooperativas en todo el País.

Ahora bien, verificado el Certificado Especial a folio 44, el Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil, certifico con fecha 16 de diciembre de 2015, radicado N° 00000332050, que la sociedad **MAR Y CIELO LIMITADA** identificada con Nit 811046175-0, según escritura pública N° 2424 de julio 9 de 2009 de la Notaria de Medellín, registrada en esta cámara de comercio el 3 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el N° 12.164, se declaró a la sociedad **TOTALMENTE LIQUIDADA**.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la investigación administrativa contenida en la resolución N° 1962 de 22 de noviembre de 2010, mediante el cual sancionó administrativamente al prestador de servicios turísticos **MAR Y CIELO LIMITADA Y/O AGENCIA DE VIAJES MAR Y CIELO** se pudo constatar que para la fecha en que se emitió el mandamiento de pago N° 094 de 19 de mayo de 2015, la sociedad en mención se encontraba liquidada de acuerdo al acervo probatorio que se encuentra en el





El progreso
es de todos

Mincomercio

expediente N°5151-144-2015 para dicha fecha ya la sociedad había desaparecido de la vida jurídica.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1292 de 2015 y el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo en contra de sociedad **MAR Y CIELO LIMITADA Y** con Nit **811046175-0**.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

RESUELVE:

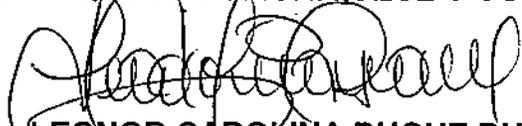
PRIMERO. Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 5151-144-2015 de fecha 19 de mayo de 2015, por la disolución y liquidación de la sociedad **MAR Y CIELO LIMITADA** con Nit **811046175-0**.

SEGUNDO. Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores de Cobro Coactivo.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y oficiar a quien corresponda.

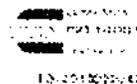
CUARTO. Notificar la presente providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE
COORDINADORA COBRO COACTIVO

Proyectó: Taylor Mosquera Peña
Revisó: Leonor Carolina Duque Duque

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

